



## **Criterios sobre la “Asignación de turnos de horarios en la Facultad de Ciencias del Trabajo de la Universidad de Cádiz para el Grado de Relaciones Laborales y Recursos Humanos en Cádiz” CURSO 2024-2025**

Se informa que los miembros del equipo directivo de la Facultad de Ciencias del Trabajo de la Universidad de Cádiz, con plena competencia en la organización de la docencia (art. 72. A de los Estatutos UCA y el Reglamento UCA/CG01/2012, de 26 enero, de Régimen interno de la Facultad de Ciencias del Trabajo), y con la finalidad de alcanzar una adecuada distribución de los turnos y grupos de horarios en el título del Grado de Relaciones Laborales y Recursos Humanos, sede Cádiz, han elaborado los siguientes criterios de asignación de los mismos para el presente curso académico 2024-2025.

### **A saber:**

- 1) La distribución está condicionada al mantenimiento del equilibrio del número de estudiantes entre los distintos grupos, en virtud del aforo de las aulas, a tal efecto, la Facultad se ve obligada a establecer las siguientes específicas para la asignación de los turnos en el período de matrícula.
- 2) En lo que respecta a las plazas de matrículas para los alumnos de primer ingreso, debido a la capacidad de las aulas se distribuirán en dos grupos, turno mañana y turno tarde, con un límite de 70 alumnos por grupo.
- 3) En relación al grupo del doble grado (RR.LL. y FYCO), queda reservado el grupo de tarde en todas las asignaturas de todos los cursos de RR.LL. y RR.HH. de Cádiz (primero, segundo y tercero), debido a la imposibilidad académica para acudir en la mañana, por tener docencia en las asignaturas del Grado de FYCO.
- 4) Los alumnos ya matriculados en las asignaturas de 1º, 2º y 3º curso del Grado, serán distribuidos entre el turno de mañana y el turno de tarde. La distribución la realizará el propio estudiante a la hora de su automatrícula, hasta completar el límite de 70 plazas por grupo. Con ello se pretende, por un lado, lograr que los estudiantes puedan asistir a las clases de asignaturas de distintos cursos, y por otro, que los grupos estén equilibrados en cuanto al número de estudiantes.
- 5) En lo referente al cambio de turno con carácter general no se permitirán dichos cambios, al objeto de procurar una distribución equilibrada de los estudiantes por grupo, no solo, necesaria tanto para la calidad de la docencia, sino también, para ajustarse a los espacios disponibles (aforos).

Esta regla general será objeto de excepción cuando concurra alguna de las circunstancias que se detallan más abajo y **solo si no implica superar la capacidad del aula** en la que se desarrollan las clases.

La solicitud de cambio de turno deberá realizarse, en el CAU establecido a tal fin, entre los días **30 de septiembre y 18 de octubre de 2024**, ambos inclusive. Este plazo es **ÚNICO** para ambos cuatrimestres y para todas las asignaturas del Grado. No se admitirán solicitudes de cambios de turno con posterioridad a esa fecha (salvo causas sobrevenidas). Todas las solicitudes presentadas fuera de este plazo serán automáticamente desestimadas y no darán lugar a la comunicación de la desestimación al solicitante, salvo causas calificadas “de necesidad extrema”, que se hayan producido con posterioridad al plazo fijado y debidamente acreditadas.

Tanto las solicitudes individuales de cambio de turno, como las permutas presentadas por los alumnos, serán resueltas de oficio por la Secretaría del Centro, en el plazo de quince días a su presentación, siguiendo los criterios jerarquizados que responden a circunstancias de “extrema necesidad”, “necesidad” y “oportunidad”, entre los que cabe señalar, por orden de importancia los siguientes:

- 1) El padecer enfermedad que impida de manera absoluta la asistencia a clase en el turno asignado, o estar sometido a tratamiento médico o rehabilitador en un centro sanitario u hospital, en horario que coincida en un mínimo de dos horas y al menos dos días en semana, con el horario de clases del estudiante en el turno que le haya correspondido. Documentos a presentar:
  - a) **Certificado médico que identifique la enfermedad o patología que impide cursar los estudios en el turno asignado.**
  - b) **Explicación motivada de las razones por las que la enfermedad o patología sufrida por el alumno le impide cursar los estudios en el turno asignado.**
  - c) **Certificado oficial expedido por facultativo en el que se prescriba el tratamiento médico o rehabilitador a que esté sometido el alumno, en el que se indicará expresamente la previsión clínica en cuanto la duración del mismo y el horario establecido para ello.**
  
- 2) El desempeño de un trabajo por cuenta ajena o actividad análoga (práctica deportiva federada), en horario coincidente al menos en un mínimo de dos horas diarias con el horario de clases del estudiante en el turno que le haya correspondido. Documentos acreditativos del supuesto:
  - a) **Contrato de trabajo en vigor y alta en la Seguridad Social.**
  - b) **Licencia federativa y certificado expedido por el club o la entidad debidamente inscrita en la correspondiente federación deportiva en el que se indique expresamente el horario de entrenamientos y de competiciones semanales a los que el alumno está sometido.**
  - c) **Constancia del horario de desempeño de la prestación por cuenta ajena incluido en el contrato de trabajo o, en su defecto, mediante certificado sellado y firmado del empleador.**
  
- 3) El cuidado de un familiar en situación de dependencia o incapacidad en un horario que coincida al menos en un mínimo de dos horas diarias con el horario de clases del estudiante en el turno que le haya correspondido. Documentos a presentar:

- a) **Resolución de los servicios de la Consejería de Asuntos Sociales en la que se reconozca la situación de dependencia del familiar o se declare su incapacidad o minusvalía.**
- b) **Certificado de empadronamiento y de convivencia familiar en el domicilio de la persona dependiente o incapaz que esté al cuidado del alumno.**
- c) **Horario de trabajo, debidamente certificado por los correspondientes empleadores, de las demás personas que convivan con el sujeto dependiente o incapaz, de los que se demuestre que el alumno es la única persona que puede ocuparse del cuidado de esa persona dependiente o incapaz en un horario que coincida al menos en dos horas diarias con el horario de clases del turno que se le hubiere asignado.**

4) La imposibilidad de asistir a clase por inexistencia de transporte público en horario nocturno. Documento a presentar:

**Horario oficial de RENFE o empresa de autobuses.**

5) La asistencia a clases de aprendizaje de lenguas extranjeras en el Servicio de Idiomas de la Universidad de Cádiz, o en otros centros oficiales de naturaleza pública, en un horario que coincida en un mínimo de dos horas, al menos dos días en semana, con el horario de clases del alumno en el turno que le haya correspondido. Documento a aportar:

**Certificado oficial expedido por el Centro de Idiomas de la Universidad de Cádiz o por otro centro oficial de naturaleza pública, en el que se indicará que el alumno cursa en ese centro enseñanzas para el aprendizaje de lengua extranjera, haciéndose constar de manera expresa el horario de clases que tiene asignado en atención a su nivel lingüístico. A los efectos de este precepto no se tendrán en cuenta los certificados emitidos por academias o centro privados de enseñanza de idiomas.**

Finalmente, se vuelve a insistir, que los cambios de turno, a pesar de la importancia de la causa y su justificación, los mismos **serán otorgados siempre y cuando la capacidad del aula lo permita.**